



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, marzo quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

Rechazo tutela. 110014003004-2023-00226-00.

Confirmación. 1327809.

De la revisión del expediente de tutela, se advierte que la solicitud de amparo de Gladys María Pérez va dirigida contra la Alcaldía Teruel -Huila-, Inspección Municipal de Policía de Teruel, Personería Municipal de Teruel y Comisaría de Familia De Teruel entidades que están ubicadas en Teruel Huila, siendo allí el lugar donde ocurrió la presunta vulneración de los derechos alegados por la accionante.

En ese orden, debe concluirse a la luz del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, que su conocimiento corresponde al juez promiscuo municipal de Teruel Huila.

En consecuencia, se **resuelve**:

Primero. Abstenerse de conocer la acción de tutela de la referencia, por falta competencia, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

Segundo. Remitir la presente encuadernación, por intermedio de la Oficina Judicial, al reparto del juez promiscuo municipal de Teruel Huila. Por Secretaría déjense las constancias de rigor.

Tercero. Notificar esta decisión al accionante, por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **563a1ec06751e8a9b671660bf41430e2641c8670126014a52d479f4b0c9c1bce**

Documento generado en 15/03/2023 03:38:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>